

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE LA MUJER

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ¹³ días del mes de ^{dic} del año 2024, El **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**, en adelante el **OSN**, representada en este acto por la Directora, S MARÍA VICTORIA SOSA ZÁRATE, con domicilio en las calles Teniente Ayala Velázquez 376 casi Capitán Brizuela de la Ciudad de Asunción, y el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en adelante **MINMUJER**, representada en este acto por la Señora Ministra, S.E. CYNTHIA CAROLINA FIGUEREDO ARRIOLA, nombrada por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Presidente Franco esq. Ayolas de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 1796/2014 "Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal" en su artículo 11 establece entre las funciones del Ministerio "Formular políticas, articular, coordinar y desarrollar planes y programas de prevención, atención, reinserción y sistema de justicia (...).

Que, la Orquesta Sinfónica Nacional, creada en fecha 27 de mayo de 2008 por Ley N° 3482, es la orquesta oficial del Estado Paraguayo, y ha sido declarada "Patrimonio Cultural de la Nación", como culminación de un largo proceso histórico.

Que, el **MINMUJER**, a través del Decreto Reglamentario N° 630/13, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, en esta nueva etapa las actividades de la OSN han encarado enormes desafíos que incluyen conciertos de temporada, de extensión cultural en entidades sociales y didácticas en instituciones educativas con directores y solistas nacionales y extranjeros de muy destacada carrera artística.

Que, la finalidad de la pena y el tratamiento penitenciario que deben recibir por ley las personas privadas de libertad es integral, incluyendo las actividades deportivas y culturales como herramientas indispensables en la tarea de reeducar y concluir en una verdadera reinserción social. En dicho sentido la colaboración interinstitucional por parte de la Orquesta Sinfónica Nacional es fundamental en lo que respecta a

recibir la extensión cultural dentro de los recintos penitenciarios y educativos del país, haciendo énfasis en las personas vulnerables del sistema, como lo son las mujeres y adolescentes.

Que, en el presente período de Gobierno, el MINMUJER orienta su gestión institucional, en los sgtes. ejes de trabajo: I) Una vida libre de violencia II) Empoderamiento Económico, III) Participación Social y Política.

Por lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de extensión cultural y didáctica dentro de los Centros Penitenciarios y Centros, orientados al tratamiento integral de las personas privadas de libertad para la reinserción social; conforme a proyectos adecuadamente convenidos entre **LAS PARTES** y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- Facilitar la cooperación de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios (DGEP), el Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI) y la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- Facilitar los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio.
- Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario.
- Facilitar la cooperación de las demás Direcciones de otros Centros Penitenciarios y/o Educativos de Adolescentes en los cuales se extenderá el presente programa convenido.

LA **OSN** se compromete a:

- Brindar extensión cultural dentro de los recintos penitenciarios y educativos del país haciendo énfasis a las personas vulnerables del sistema, como lo son las mujeres y adolescentes.
- Iniciar un proyecto piloto de clases de música con instrumentos a fin de desarrollar habilidades en las personas privadas de libertad y generar el aprendizaje específico.

- Implementar el Proyecto piloto inicial en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" teniendo como eje principal conformar un equipo u orquesta musical en contexto de encierro integrados por mujeres privadas de libertad.
- Ampliar de acuerdo a las posibilidades, el proyecto piloto a otros centros penitenciarios y educativos, contribuyendo a la reintegración social de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Colaborar con números artísticos en eventos específicos de Reinserción Social o fechas especiales dentro de los recintos penitenciarios, o fuera de ellos.
- Designar a una dependencia coordinadora, o persona que sea nexo u enlace con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

EL MINMUJER se compromete a:

- Promocionar por todos los medios de comunicación disponibles las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- Brindar acompañamiento de profesionales (psicólogos y asistentes sociales) cuando así lo requieran, en el marco de la reinserción social de las Mujeres privadas de su libertad.
- Designar, según la naturaleza de cada convenio específico a una dependencia coordinadora, en calidad de nexo u enlace con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Cláusula Tercera: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde la firma de este documento. El convenio será renovado automáticamente por igual plazo, sin perjuicio que alguna de las partes comunique la intención de terminación con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

Cláusula Cuarta: DE LA ADENDAS.

LAS PARTES podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Quinta: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, sus adendas, convenios específicos y/o cartas de compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas **PARTES**.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

LAS PARTES garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

Cláusula Sexta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Séptima: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Marco no limita ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse, con otras organizaciones o instituciones de cualquier tipo, salvo aquellas que a juicio de las partes consensuen acciones coordinadas que ameriten exclusividad.

Cláusula Octava: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

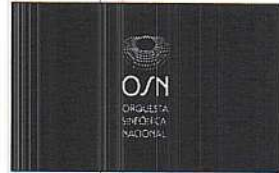
La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.



LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



MARIA VICTORIA SOSA ZARATE
Directora
Orquesta Sinfónica Nacional



RODRIGO NICORA V.
* Ministro
Ministerio de Justicia



CYNTHIA C. FIGUEREDO ARRIOLA
Ministra
Ministerio de la Mujer